



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDA EXONERACION DE ALIMENTOS - **Rechazo**-

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO PULIDO ACEVEDO

Rd: 768454089001-2020-00069-00

AUTO: 318

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca. Noviembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **MANUEL ANTONIO PULIDO ACEVEDO**, para emitir pronunciamiento sobre su rechazo previa las siguientes

CONSIDERACIONES

A través de providencia N° 297 de fecha doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), notificada el día 13 del mismo mes y año, a través de estado electrónico publicado en la página web de la Rama Judicial, micrositio asignado a este despacho, con enlace compartido en la misma fecha con el apoderado de la parte demandante para que tuviera pleno conocimiento de lo acontecido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días 17, 18, 19, 20 y 23 de noviembre de 2020, la parte actora subsanara la falencia anotada en el referido auto, transcurrido el término, guardo silencio, razón por la cual y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor MANUEL ANTONIO PULIDO ACEVEDO, en contra de la señora LUZ FRANCY NELLY MARTÍNEZ ARCILA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82530a7ca511d5a0b638191693467ba155a57bfb28f1247f94fc1196a877923d

Documento generado en 25/11/2020 03:18:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>